



**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

SICGMA

REFERENCIA: DECLARATIVO ESPECIAL PERTENENCIA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2019-00082-00

DEMANDANTE: LAVINIA CELESTE FONTALVO RODRÍGUEZ.

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE EMILIO ANTONIO VERONESSI LÓPEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

ASUNTO: FIJA FECHA DE AUDIENCIA

Barranquilla, 27 de junio de 2023.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, conforme a lo establecido en el acuerdo PCSJA20- 11567 del 05/06/2020 y posteriores del Consejo Superior de la Judicatura, paso a su Despacho el proceso de la referencia dentro del cual se encuentra al pendiente para programar la audiencia de instrucción y juzgamiento del artículo 373 del C.G. del P. Para lo de su conocimiento.

La Secretaria,

SILVANA TAMARA CABEZA

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO

Citar a las partes AUDIENCIA de que trata el artículo 373 del C.G.P.

CONSIDERACIONES.

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, teniendo cuenta los ajustes en la agenda, se procederá de conformidad el acuerdo PCSJA20- 11567 del 05/06/2020 y posteriores del Consejo Superior de la Judicatura a fin de alcanzar los fines de la Judicatura dentro del marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, mediante el uso de las tecnologías que operen conforme a las TIC, ojeado el expediente se hace necesario programar la fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 373 del C.G. del P. por lo cual se programará la misma de acuerdo a la agenda del Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Señalar como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata el artículo 373 del C. G. del P., el día 01 de septiembre de 2023 a las 09:00 a.m., para lo cual las partes deben conectarse a la plataforma virtual “Teams” a través del link que será enviado a los respectivos correos



**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

electrónicos informados en el expediente.

SICGMA

2. Cítese a los peritos GEORGI ARMANDO ALDANA POLO y ANTONIO POLO ROBLES, para efectos que se surta la contradicción del Dictamen Pericial conforme al artículo 288 del C. G. del P., por secretaría remítase las comunicaciones del caso.
3. Poner en conocimiento a las partes, a través de los respectivos correos electrónicos informados en el expediente, el **protocolo** a seguir para la correcta realización de la audiencia programada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA